Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2920

POR LA CUAL SE APRUEBA ACTA DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA Y SE RECTIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 2789 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE ADJUDICAN Y SE DECLARAN DESIERTOS VARIOS LOTES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/16 "CONSTRUCCIÓN DE 883 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DE SAN PEDRO, CORDILLERA, CAAGUAZÚ, CAAZAPÁ, CANINDEYÚ Y AMAMBAY" AD REFERÉNDUM, ID N° 318.356.

Asunción, 23 de diciembre de 2016.

VISTO: La Resolución N° 2789 del 12 de Diciembre de 2016, *"POR LA CUAL SE ADJUDICAN Y SE DECLARAN DESIERTOS VARIOS LOTES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/16 "CONSTRUCCIÓN DE 883 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DE SAN PEDRO, CORDILLERA, CAAGUAZÚ, CAAZAPÁ, CANINDEYU Y AMAMBAY" AD REFERÉNDUM, ID N° 318.356".*

La Nota DNCP/DNC N° 40641/2016 del 21 de diciembre de 2016, a través de la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas comunica observaciones realizadas en el marco del llamado de referencia, a fin de ser subsanadas para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación designado por Resolución N° 2193 del 14 de octubre de 2016, ha emitido el Acta de Evaluación Complementaria del 22 de diciembre de 2016, en virtud a la aclaración solicitada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, por Dictamen UOC N°079/16 del 22 de diciembre de 2016, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, manifiesta que: "*...en el marco de la Nota DNCP/DNC N° 40641/2016, mediante la cual se remiten observaciones por las que no pudo ser difundido el proceso a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), a efectos de remitir Informe de Evaluación Complementario. Tal solicitud se efectúa, debido a que las observaciones realizadas por la DNCP requirieron de una ampliación en el sentido del informe de evaluación, por parte del Comité de Evaluación designado por Resolución N° 2193, a los efectos de evacuar las siguientes observaciones: * **MOTIVO DE NO DIFUSIÓN N° 3** Con respecto a la oferta presentada por el oferente MANUEL LUIS ROMAN SOLIS se ha dejado constancia de que el mismo no ha cotizado los ítems 1 y 2 de todos los lotes ofertados, sin embargo el comité se expide manifestando que dicha omisión es considerada un error aritmético, sin embargo indicamos que la corrección se calcula teniendo el precio unitario la cual es inmodificable, además, el art. 135 de la Ley N° 5554/16: "No se admitirán ofertas globales o unitarias con valor cero o sin cotización", por lo que la omisión del precio no puede ser considerado un error formal dentro del documento sustancial. * **MOTIVO DE NO DIFUSIÓN N° 5** Según el informe de evaluación la firma BETA INGENIERÍA S.A. ha tenido un error aritmético en el lote 1 de Gs. 11.652, sin embargo adjudican por el mismo monto de la oferta según consta en el acta de apertura Gs. 4.274.681.095. * **MOTIVO DE NO DIFUSIÓN N° 6** En el informe de evaluación mencionan que en el Lote 12 la empresa INGENIERIA APLICADA S.A. (IASA) presenta un error aritmético de Gs. 163, sin embargo al realizar los cálculos se verifica que es mayor la diferencia entre acta y adjudicado. Tales observaciones requerían de la elaboración de una ampliación del informe de evaluación, a los efectos de que el comité desarrolle mas acabadamente dichos puntos, a los efectos de evitar una evaluación deficiente al respecto. En este sentido, esta UOC solicitó al Comité de Evaluación de Ofertas la realización de una evaluación complementaria, con relación específicamente a los puntos observados por la DNCP. El Comité de Evaluación se expidió mediante acta de evaluación complementaria de fecha 22 de diciembre de 2016, manifestando cuanto sigue: CONTESTACIÓN A OBSERVACIÓN REALIZADA POR NOTA DNCP/DNC N° 40641/2016. MOTIVO DE NO DIFUSIÓN N° 3 ...Respuesta: Este Comité de Evaluación aclara que no se consideró que haya existido una omisión en los precios de los ítems 1 y 2, pues de la planilla de oferta se desprende que un mismo dato es requerido en dos apartados de la misma, al inicio y al final. Es así que en la oferta se observa que el oferente coloca el precio de los ítems 1 y 2 al final de la planilla, luego de haber cotizado cada uno de los sub-ítems que los componen. Se trae a colación el siguiente ejemplo: El ítem N° 1 corresponde a "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TIPO CJ-2D", sin embargo este valor de este ítem no es más que la sumatoria de*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2920

POR LA CUAL SE APRUEBA ACTA DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA Y SE RECTIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 2789 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE ADJUDICAN Y SE DECLARAN DESIERTOS VARIOS LOTES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/16 "CONSTRUCCIÓN DE 883 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DE SAN PEDRO, CORDILLERA, CAAGUAZÚ, CAAZAPÁ, CANINDEYÚ Y AMAMBAY" AD REFERÉNDUM, ID N° 318.356.

Asunción, 23 de diciembre de 2016.

los 51 sub ítems que lo componen, sumatoria indicada en el dato consignado como "PRECIO TOTAL", al final de la planilla del ítem. Así las cosas, los datos consignados en la fila de cada ítem, constituyen una sumatoria de todos los sub-ítems que los componen - ítems 1 y 2, y un fiel reflejo de la fila PRECIO TOTAL ubicada al final de la planilla de cada ítem, por lo que al haber completado el oferente esta última fila, sí cotizó el monto correspondiente a los ítems 1 y 2. MOTIVO DE NO DIFUSIÓN N° 5 ...Respuesta: Por un error involuntario de transcripción, se consignó el monto sin las correcciones aritméticas en la recomendación de adjudicación a la firma BETA INGENIERÍA S.A., en el Lote N° 1, luego del análisis de los precios unitarios y de la corrección de los errores aritméticos, se procedió a la elaboración de la planilla corregida, la cual fue comunicada a la empresa y aceptada por la misma. Así, la oferta corregida asciende a Gs. 4.274.681.040. Se acompaña planilla corregida correspondiente al Lote N° 1. MOTIVO DE NO DIFUSIÓN N° 6...Respuesta: Luego de la verificación de la planilla de la oferta de la empresa INGENIERIA APLICADA S.A., correspondiente al Lote N° 12, se constató que existían errores aritméticos, por lo que de conformidad a lo establecido en el PBC, se procedió a la elaboración de la planilla corregida, la cual fue comunicada a la empresa y aceptada por la misma. Así, la oferta corregida asciende a Gs. 5.181.155.922 (Guaraníes cinco mil ciento ochenta y un millones, ciento cincuenta y cinco mil, novecientos veintidós), monto que fue plasmado como conclusivo en el informe del comité de evaluación. Por lo tanto, al ser el monto ofertado de Gs. 5.181.930.837, y el monto corregido de Gs. 5.181.155.922, el error aritmético asciende a Gs. 774.915.Se acompaña planilla corregida correspondiente al Lote N° 12. Tanto el orden de las ofertas, como la adjudicación de los lotes a los distintos oferentes permanecen conforme a lo informado en el Acta de Evaluación del 14 de noviembre de 2016, sin que la evaluación complementaria que se efectúa en el presente Informe modifique las adjudicaciones recomendadas en el Informe de Evaluación principal, constituyendo este documento un complemento del primero[...]"....considerando que han sido aclarados y justificados técnicamente los puntos observados por la DNCP, esta Unidad Operativa de Contrataciones refrenda la evaluación complementaria realizada y eleva a la máxima autoridad la emisión de la Resolución que apruebe el informe de evaluación complementario, y así también rectifique los montos asignados a los Lotes N° 1, y N° 12, y en consecuencia el monto total adjudicado".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **APROBAR** el ACTA DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA del 22 de diciembre de 2016, emitida por el Comité de Evaluación designado por Resolución N° 2193 del 14 de octubre de 2016 y en consecuencia **RECTIFICAR** los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 2789 del 12 de diciembre de 2016,quedando establecidos de la siguiente forma:

***"Art. 1°) ADJUDICAR y DECLARAR DESIERTOS** varios lotes del Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/16 "CONSTRUCCIÓN DE 883 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DE SAN PEDRO, CORDILLERA, CAAGUAZÚ, CAAZAPÁ, CANINDEYÚ Y AMAMBAY" AD REFERÉNDUM, ID N° 318.356, según el siguiente detalle:*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2920

POR LA CUAL SE APRUEBA ACTA DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA Y SE RECTIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 2789 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE ADJUDICAN Y SE DECLARAN DESIERTOS VARIOS LOTES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/16 "CONSTRUCCIÓN DE 883 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DE SAN PEDRO, CORDILLERA, CAAGUAZÚ, CAAZAPÁ, CANINDEYÚ Y AMAMBAY" AD REFERÉNDUM, ID N° 318.356.

Asunción, 23 de diciembre de 2016.

Lote	Oferente	Monto Adjudicado
1 - ASENTAMIENTO HACHITA – DPTO. SAN PEDRO	BETA INGENIERÍA S.A.	Gs 4.274.681.040
2– ASENTAMIENTO LA NIÑA - DPTO. SAN PEDRO	ING. MANUEL ROMAN	Gs. 3.805.750.238
3 – ASENTAMIENTO JAGUARETE FOREST I – DPTO. SAN PEDRO	UB CONSTRUCCIONES DE UBALDO BRITEZ	Gs. 4.117.513.802
4 – ASENTAMIENTO JAGUARETE FOREST II – DPTO. SAN PEDRO	**DESIERTO**	**Desierto Art. 30 inc. b) Ley 2051/03**
5 – ASENTAMIENTO KORORO´I – DPTO. SAN PEDRO	ING. HERNAN GIMENEZ	Gs. 3.828.472.645
6 – ASENTAMIENTO TAVA GUARANI – DPTO. SAN PEDRO	**DESIERTO**	**Desierto Art. 30 inc. b) Ley 2051/03**
7 – ASENTAMIENTO ARAPYAHU – DPTO. SAN PEDRO	ING. MANUEL ROMAN	Gs. 5.029.372.279
8 – NUEVA ESPERANZA – DPTO. CORDILLERA	BETA INGENIERIA S.A.	Gs. 6.019.252.772
9 – ASENTAMIENTO ARROYO NORTE – DPTO. CAAGUAZÚ	CONSTRUCTORA ECO S.A.	Gs. 4.513.078.686
10 – ASENTAMIENTO MARIA CRISTINA - YHU - CAAGUAZU	ING. RAMON SALVIONI	Gs. 1.661.221.960
11 – ASENTAMIENTO EMILIANO RE – DPTO. CAAZAPA	2G S.R.L.	Gs. 4.168.270.429
12 – ASENTAMIENTO SUIZO CUE – DPTO. CANINDEYU	INGENIERIA APLICADA S.A.	Gs. 5.181.155.922
13 – ASENTAMIENTO KARAPAI – DPTO. AMAMBAY	CONSTRUCTORA ECO S.A.	Gs. 7.799.994.293
TOTAL		**Gs 50.398.764.066**

Art. 2°) IMPUTAR *la erogación emergente del Articulo 1° previsto en el PAC ID N° 318.356, por un monto total de Gs* ***50.398.764.066*** *(Guaraníes cincuenta mil trescientos noventa y ocho millones setecientos sesenta y cuatro mil sesenta y seis) en el Objeto del Gasto 520, Tipo de Presupuesto 3 - Programas de Inversión; Programa 1 - Hábitat adecuado y sostenible, Proyecto 8, con fuente de financiamiento 20 – y organismo financiador 4, de los cuales la suma de Gs. 16.345.267.246 (Guaraníes dieciséis mil trescientos cuarenta y cinco millones doscientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y seis) será ejecutada en el Ejercicio Fiscal 2016, quedando la diferencia sujeta a disponibilidad presupuestaria y financiera para el Ejercicio Fiscal 2017".*

Art. 2°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NUÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva